

Secretario: Don José Luis Fernández Sieira, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que la presente Resolución podrá ser impugnada por los mismos, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Coruña, 21 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe regional. 2.820-E.

3966 *RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Depositario-Pagador de la Junta del Puerto de Málaga.*

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Depositario-Pagador, conforme a la base 5.1 que rige en la oposición restringida publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 23 de agosto de 1979, acordó:

1. Elevar a definitiva la lista del único concursante admitido a la prueba restringida para la oposición de Depositario-Pagador de la Junta de este Puerto, conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1979.

2. Publicar el Tribunal que ha de calificar las pruebas, que será el siguiente:

Presidente: Don Juan Enrique López Barrionuevo, Presidente de la Junta del Puerto de Málaga. Suplente: Don Pedro José Rico Jiménez, Vicepresidente de la Junta del Puerto.

Vocales:

Don Francisco Javier Peña Abizanda, Director del Puerto. Suplente: Don Vicente Caffarena Aceña, Ingeniero de Caminos. Don Francisco Barrios Hurtado de Mendoza, representante del MOPU. Suplente: Don Santos Agrela Fernández, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras.

Don Ceferino Sánchez Calvo, Jefe del Gabinete Técnico del Gobierno Civil, representante de la Función Pública. Suplente: Don José Ildefonso Vázquez Shell, Vicesecretario del Gobierno Civil.

Secretario: Don Mario Juanes García, Secretario Contador de la Junta del Puerto.

3. De conformidad con la base 5.3 de las que han de regir esta convocatoria, el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Señalar la fecha de inicio de los exámenes, que darán comienzo con el primer ejercicio el día 24 de marzo de 1980. Los exámenes comenzarán a las diez horas y se celebrarán en el edificio de la Junta del Puerto de Málaga. Muelle de Cánovas.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Málaga, 24 de enero de 1980.—El Presidente, Juan Enrique López Barrionuevo.—El Secretario, Mario Juanes García.

MINISTERIO DE EDUCACION

3967 *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir tres plazas de la Escala de Subalternos, convocadas por Resolución de 24 de enero de 1979, por la que se convoca, en llamamiento único, a los aspirantes para la realización de todos los ejercicios.*

Constituido el Tribunal, nombrado por Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de 31 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), que ha de calificar las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas en la Escala de Subalternos del Organismo, convocadas por Resolución de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de conformidad con las bases 1.2, 5.5, 6.4 y 6.5, ha acordado convocar en llamamiento único, a todos los aspirantes para la realización de todos los ejercicios el día 10 de marzo, a las diez de la mañana, en la Sala de Licitaciones de la Junta, sita en la calle Alfonso XII, 3 y 5, de Madrid.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Presidente del Tribunal, Fernando Preciado Santamaría.

3968

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Filosofía de Bachillerato entre Profesores agregados, convocado por Orden de 24 de febrero de 1979, por la que se convoca a los aspirantes.

En cumplimiento del V.5 de a Orden de 24 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), se cita en el Edificio Almudena (antiguo Colegio Mayor «Almudena»), primera planta, derecha, avenida de Juan XXIII, sin número, Ciudad Universitaria, Madrid, el día 14 de marzo, a las once horas, a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Filosofía de Bachillerato entre Profesores agregados, convocado por la Orden ministerial citada, para realizar por sí o por persona que los representen la presentación de los siguientes documentos:

Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.

Memoria, según anexo V de la convocatoria.

Relación de todos los méritos alegados, que deberán ir justificados según baremo.

Petición de vacantes.

Los méritos alegados no justificados, no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 13 de febrero de 1980.—El Presidente del Tribunal, Pascual Martín Freire.

3969

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de «Latín» de Bachillerato entre Profesores agregados, convocado por Orden de 24 de febrero de 1979, por la que se convoca a los opositores.

En cumplimiento del V.5 de la Orden de 24 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), se cita en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras, Ciudad Universitaria, Madrid, el día 12 de marzo, a las nueve de la mañana, a los aspirantes admitidos al concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos de «Latín» de Bachillerato, entre Profesores agregados, convocado por la Orden ministerial citada, para realizar por sí o por persona que los representen la presentación de los siguientes documentos:

Instancia, en la que consten los datos de identificación del aspirante.

Memoria, según el anexo V de la convocatoria.

Relación de todos los méritos alegados, que deberán ir justificados según baremo.

Petición de vacantes.

Los méritos alegados no justificados no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo, se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—El Presidente del Tribunal, Millán Bravo Lozano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3970

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convocan pruebas selectivas descentralizadas para cubrir en los Servicios Centrales, así como en diversas provincias, plazas vacantes en la Escala de Auxiliares del Organismo.

Existiendo 100 plazas vacantes en la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1978, por las que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del SENPA para acceso a Escalas o plazas de nivel superior, así como en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del referido Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas descentralizadas para cubrir, tanto en los Servicios Centrales como en las provincias que se relacionan en el anexo II, con expresión de las vacantes en cada una de ellas, dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir 46 plazas de funcionarios de la Escala de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1976, se convocan otras 47 en el primer turno restringido.

Asimismo se convocan otras siete plazas para ser cubiertas en un segundo turno restringido de acuerdo con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las vacantes sin cubrir, en cada uno de los dos turnos restringidos, incrementarán el número de vacantes del otro turno restringido. En caso de que finalmente queden vacantes sin cubrir en uno o en ambos turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

Los aspirantes únicamente podrán optar por uno de los tres turnos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, Autónoma del Estado o Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.4. Programa de la oposición.

El programa de la prueba b) del segundo ejercicio de la oposición figura como anexo I a la presente Resolución.

1.5. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de dos ejercicios comunes a todos los opositores, teniendo ambos carácter eliminatorio.

1.6. Primer ejercicio.

a) Prueba de mecanografía.—Consistente en copiar, durante diez minutos, un texto único para todos los opositores, facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición el aspirante que no alcance dicho número de pulsaciones. Con el objeto de que en la realización del ejercicio todos los opositores cuenten con igualdad de oportunidades, no se podrá utilizar máquina de escribir eléctrica. Todos los opositores deberán ir provistos de máquina de escribir.

b) Prueba de cálculo.—Consistirá en la resolución, durante un plazo máximo de una hora, de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato Elemental y totalización de estadillo numérico, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

1.7. Segundo ejercicio.

a) Prueba de taquigrafía.—Consistirá en un dictado a velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante el tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente en el tiempo máximo de una hora.

Los aspirantes que se examinan en Madrid podrán elegir entre la prueba de taquigrafía o de mecanización, haciéndolo constar, en tal caso, en el modelo de solicitud, quedando vinculado el opositor a la modalidad elegida.

Prueba de mecanización.—Consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en ordenador, en el tiempo y forma que señale el Tribunal.

b) Prueba de legislación.—Consistirá en contestar por escrito a un tema a elegir entre dos sacados a la suerte del adjunto programa de Organización Administrativa, concediéndose para su desarrollo un tiempo máximo de una hora.

En la calificación de esta prueba b) se valorará, además de los conocimientos de la materia, la ortografía del aspirante.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Turno libre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de Bachillerato.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

B) Turnos restringidos:

Turno a) Ser funcionario de carrera del SENPA en situación de activo, supernumerario o excedente y estar en posesión de la titulación académica exigida o haber abonado los derechos para su obtención. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública durante el período de excedencia.

Turno b) Prestar servicios en el SENPA como funcionario eventual, interino o contratado que ocupe puesto de trabajo con funciones de igual naturaleza que las convocadas y estar en posesión de la titulación académica exigida o haber abonado los derechos para su obtención.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el requisito señalado para el turno b) restringido que deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos de modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que los soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

Los aspirantes que deseen ser incluidos en los turnos restringidos deberán hacerlo constar en el apartado 29 de la solicitud.

En el apartado 30 de la misma se hará constar la provincia en la que se solicita realizar las pruebas y, en su caso, ocupar plaza.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o bien por giros postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha de giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán, por separado, en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del turno libre, así como de los turnos restringidos. En estas listas se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad y la localidad en la que se solicita realizar las pruebas y, en su caso, ocupar plaza.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. Tribunales calificadores.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará Tribunales calificadores y miembros suplentes de los mismos, que se constituirán y actuarán en los Servicios Centrales del Organismo, así como en las distintas provincias que se relacionan en el anexo II.

5.2. Lugares de examen.

Los participantes en estas pruebas selectivas deberán hacer constar, en el apartado 30 de la solicitud, a cuál de las localidades, relacionadas en el anexo II de esta Resolución, debe considerarse referida de modo exclusivo su solicitud, ya que como se indica en el punto 3.1, las pruebas habrán de realizarse en la misma y, en su caso, en ella le será adjudicada plaza, significándose que únicamente podrán presentarse ante un solo Tribunal, en el supuesto de que las pruebas, según la localidad, puedan celebrarse en fechas diferentes.

5.3. Composición de los Tribunales calificadores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la siguiente forma:

Tribunales a constituir en Madrid:

Presidente: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA.

Vocales: El Jefe de la Sección de Operaciones Comerciales del SENPA; un representante del Ministerio de Agricultura y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Vocal Secretario: El Jefe del Negociado de Personal Administrativo del SENPA.

Presidente suplente: El Jefe del Servicio de Control de Operaciones del SENPA.

Vocal Secretario suplente: El Jefe del Negociado de Personal Laboral del SENPA.

Existirá un número de Vocales suplentes igual al de titulares.

Tribunales a constituirse en provincias:

Presidente: El Jefe Provincial del SENPA de la provincia.
Vocales: Un funcionario del SENPA, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Vocal Secretario: El Jefe de Negociado de Secretaría y Administración del SENPA de la provincia.

Presidente suplente: Un Jefe provincial del SENPA.

Vocal Secretario suplente: Un Jefe de Negociado de Secretaría y Administración del SENPA.

Existirá un número de Vocales suplentes igual al de titulares.

5.4. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

Dentro del período de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa de la prueba b) del segundo ejercicio de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria (anexo I).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos ante el Tribunal calificador.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, para los exámenes a realizar en Madrid, y en las respectivas Jefaturas Provinciales del Organismo en los demás casos.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción Ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló, el tanto de culpa.

7. CALIFICACIONES DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán a cada opositor un número de puntos comprendido entre 0 y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y para aprobar cada uno se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión, por separado, de los grupos libre o restringido a que correspondan.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas en el ámbito de su actuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabora propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas en el ámbito de su actuación.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del SENPA los documentos siguientes:

A) Turno libre.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su obtención.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pegas en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tres fotografías modelo documento nacional de identidad.

B) Turnos restringidos:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Servicio Nacional de Productos Agrarios que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los aspirantes en situación de excedencia, certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia, de Cuerpos de la Administración Central, Local o Institucional.

d) Los que hayan participado por el segundo turno restringido deberán aportar certificación acreditativa de que desempeñan plaza de igual categoría a las que son objeto de esta convocatoria, expedida por la Dirección General, así como de que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados en el turno libre que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Destinos.

La adjudicación de los destinos se realizará en las provincias donde se hubiesen examinado los aspirantes, de acuerdo con sus peticiones y según el orden obtenido en las pruebas selectivas.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

ANEXO NUMERO I

Programa de Organización Administrativa

Tema 1. La Constitución Española.

Tema 2. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

Tema 3. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

Tema 4. Ministerio de Agricultura. Organización general. Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 5. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

Tema 6. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Enumeración y competencia de cada uno de ellos.

Tema 7. Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio Nacional del Trigo. Cambios de denominación del Organismo.

Tema 8. Decreto-ley de 17/1971: Disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 9. Estructura Orgánica vigente del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 10. Ley de Procedimiento Administrativo: Principales disposiciones de la misma en orden al procedimiento.

Tema 11. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Ambito de aplicación. Normas especiales. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Plantillas orgánicas. Inscripción del personal y relaciones de funcionarios. Competencia en materia del personal.

Tema 12. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Estructura y clasificación. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios.

Tema 13. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Situación de los funcionarios. Servicio activo. Excedencia en sus diversas modalidades: Supernumerario. Suspensión.

Tema 14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 15. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Régimen disciplinario. Régimen económico. Sueldo base. Pagas extraordinarias. Trienios. Complementos.

Tema 16. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Funcionarios de empleo. Disposiciones finales. Disposiciones transitorias.

Tema 17. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA: Reglamento de 16 de agosto de 1969: Disposiciones generales. Faltas disciplinarias. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Tema 18. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA. Reglamento de 16 de agosto de 1969: Procedimiento disciplinario. Ordenación. Iniciación. Actuaciones preliminares. Informes. Pliegos de cargos. Pruebas. Propuesta de resolución. Terminación. Ejecución. Disposiciones adicionales.

Tema 19. Ordenanza de Trabajo para el Personal Obrero del SENPA. Ambito de aplicación. Organización del trabajo. Personal: Ingreso y ascensos. Despidos y ceses. Retribuciones.

Tema 20. Ordenanza de Trabajo para el Personal Obrero del SENPA. Jornada y horario de trabajo, enfermedades, licencias y excedencias. Faltas y sanciones.

ANEXO NUMERO II

De conformidad con las normas 5.1 y 5.2 de la convocatoria, a continuación se relacionan las dependencias del Servicio Nacional de Productos Agrarios en las que se constituirán y actuarán Tribunales calificadores así como el número de plazas vacantes existentes en cada una de ellas:

Dependencia	Plazas vacantes	Turno libre	Turno restringido
<i>Dirección General:</i>			
Madrid	10	6	4 (1)
<i>Jefaturas Provinciales</i>			
Alava	2	1	1
Albacete	3	1	2
Almería	1	1	1
Avila	2	1	1
Badajoz	4	1	3
Barcelona	3	1	2
Burgos	5	2	3
Cádiz	3	1	2
Ciudad Real	4	1	3
Córdoba	3	1	2
Gerona	1	1	1
Granada	2	1	1
Guadalajara	1	1	1
Huelva	1	1	1
Huesca	2	1	1
Jaén	4	1	3
León	2	1	1
Lérida	5	2	3
Logroño	1	1	1
Murcia	2	1	1
Navarra	9	5	4 (2)
Palencia	4	1	3
Pontevedra	1	1	1
Salamanca	1	1	1
Segovia	2	1	1
Sevilla	6	1	5
Soria	4	1	3
Tarragona	1	1	1
Toledo	2	1	1
Valladolid	1	1	1
Zamora	2	1	1
Zaragoza	6	3	3

(1) Turno restringido, Ley 10/1978.
 (2) Tres plazas turno restringido, Ley 10/1978, y una plaza turno restringido, Orden Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1978.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3971 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de septiembre de 1979 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir ocho cátedras de Profesores numerarios para las Escuelas Oficiales de Náutica, de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante del Departamento.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 255, de fecha 24 de octubre de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24730, 1. Normas generales, líneas 6 y 7, donde dice: «"Construcción Naval y Teoría del Buque", una en la Escuela de Cádiz», debe decir: «"Construcción Naval y Teoría del Buque", una en la Escuela de Bilbao».

En la página 24730, 2. Requisitos, líneas 50 a 57 de esta columna, donde dice: «Para optar a las cátedras de "Inglés" es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada ...», debe decir: «Para optar a las cátedras de "Inglés" es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe, Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de 1.ª clase, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición; Licenciado en Filología en la correspondiente lengua; Licenciado, Arquitecto o Ingenieros Superiores que tengan además el certificado del idioma inglés expedido por la Escuela Oficial de Idiomas ...».

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

3972 *ORDEN de 6 de febrero de 1980 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Econometría y Métodos estadísticos» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) para la provisión de nueve plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Econometría y Métodos estadísticos» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

- Don Carlos Murillo Fort, 5,17 puntos.
 - Don Antonio García Ferrer, 4,85 puntos.
 - Don Timoteo Martínez Aguado, 4,67 puntos.
- No se eleva propuesta para las restantes plazas.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

3973 *ORDEN de 6 de febrero de 1980 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Química general (interfacultativa con Farmacia y Medicina)» (Facultad de Ciencias).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Química general (interfacultativa con Farmacia y Medicina)» (Facultad de Ciencias), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

- Don Estanislao Silla Santos, 4,86 puntos.
 - Don Miguel Ciriaco López, 3,85 puntos.
- No se eleva propuesta para la tercera plaza.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la